



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1297  
24 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1297ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 18 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS  
PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Undécimo a decimocuarto informes periódicos del Níger

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA  
Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (continuación)

Proyecto de decisión sobre la República Democrática del Congo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 4 del programa) (continuación)

Undécimo a decimocuarto informes periódicos del Níger (CERD/C/299/Add.18; HRI/CORE/1/Add.45)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Abdou-Saleye (Níger) toma asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. ABDOU-SALEYE (Níger) acoge complacido la oportunidad de participar en los trabajos del Comité y la reanudación del diálogo después de un paréntesis de ocho años. El Níger ha sufrido durante algunos años una inestabilidad política y administrativa que le han impedido cumplir su obligación de presentar informes.

3. La situación geográfica del Níger y las duras condiciones climáticas han influido en su aplicación de la Convención ya que la competencia por conseguir tierras cultivables es feroz y algunas veces produce tensiones entre las comunidades. Existe una inseguridad alimentaria crónica, las sequías son corrientes y la desertificación ha reducido aún más la disponibilidad de tierras para el cultivo.

4. La situación sociopolítica del Níger no es menos difícil. Desde 1991 se han desbaratado una y otra vez los esfuerzos por establecer un sistema democrático. La caída de la Tercera República y el golpe de estado de 1996 ha conducido a un nuevo período de transición en el que se ha elaborado una nueva Constitución y se ha celebrado una elección presidencial. Las elecciones locales están previstas para noviembre de 1998. El Níger todavía tiene que consolidarse como Estado democrático de derecho y ha de promulgar legislación que garantice los derechos y libertades fundamentales.

5. La población del Níger, predominantemente joven, registra una de las tasas de crecimiento más altas del mundo y aumenta rápidamente en un momento en que se reducen los recursos. Aproximadamente la mitad de la población tiene menos de 15 años. La población se compone de ocho grupos étnicos. El más numeroso es el de los hausas, que representa el 52% de la población, seguido los zarma y los senghay (alrededor del 25%), y a continuación por los tuareg y los peuhl (del 8 al 10%). Los árabes, los gurmantché y los tubus constituyen el resto. Los grupos étnicos son también grupos lingüísticos. Hay, por consiguiente, ocho idiomas nacionales, además del francés, que es el idioma oficial.

6. La Convención no es directamente aplicable, aunque los derechos que contiene están consagrados en la Constitución.

7. El Sr. DIACONU (Relator para el país) acoge con satisfacción la presencia de un representante del Níger, la reanudación del diálogo con el Estado Parte y la información adicional facilitada oralmente.

8. El informe del Níger (CERD/C/299/Add.18) describe las dificultades con que se ha enfrentado el país desde 1991 y sus esfuerzos por asegurar la democracia y el pluralismo político. Sin embargo, no menciona hechos que son muy importantes desde el punto de vista de la aplicación de la Convención en el período abarcado

por el informe. El prolongado conflicto armado entre el Gobierno y la región norte del país, que está habitada principalmente por los tuareg, el acuerdo de paz definitivo y la solución del conflicto en 1996 tienen una relevancia e importancia particulares porque el conflicto se desarrolló entre un grupo étnico y el Gobierno central, y se ha encontrado una solución, aunque sea frágil. El acuerdo ha sido reafirmado y respetado por los sucesivos gobiernos del Níger. Además, los miembros de la oposición armada se han incorporado al ejército nacional y en el acuerdo figuran disposiciones para que el grupo étnico tuareg participe en la vida política del país. La forma en que se han resuelto los problemas puede constituir un modelo para otros casos similares. Debería facilitarse información oficial sobre las relaciones entre los tuareg y el Gobierno, ya que la información de que se dispone proviene de organizaciones no gubernamentales y de fuentes de fuera del Níger. También se acogería con satisfacción informaciones sobre un conflicto, al parecer similar, entre los tubus y el Gobierno central, sobre las demandas de cierto grado de autonomía para la región del Kawar-Manga.

9. También se informa de que grupos étnicos más pequeños, como los tuareg, los peuhl y los kanuris consideran que los grupos más grandes, como los hausas y los zarma, dominan la vida política y económica, lo que produce una discriminación contra los grupos más pequeños. Solicita información sobre las relaciones entre los grupos étnicos del Níger por lo que se refiere a la vida política, económica y cultural de país.

10. El orador invita a que se formulen comentarios sobre el caso de Hassane Ali, mencionado en el informe de 1998 de Amnistía Internacional, un tubu y antiguo funcionario de la administración local que fue arrestado en 1996 y que al parecer murió mientras se hallaba detenido por el ejército.

11. El informe no proporciona información sobre los refugiados, pese a que hay muchos del Níger en los países vecinos, y viceversa. Según los informes, se han producido hechos positivos en los últimos años, gracias a las negociaciones y a los buenos oficios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que han conducido al retorno de refugiados a sus respectivos países, por ejemplo, de los tuareg. ¿Cuál es la situación legal de los refugiados y qué protección se brinda, entre otros, a los 10.000 malienses nómadas refugiados en el Níger?

12. Al Comité le interesaría más información acerca de los idiomas empleados en el Níger, dada la preocupación expresada por grupos étnicos pequeños en relación con el dominio potencial del idioma hausa.

13. La afirmación hecha en el párrafo 14 del informe de que en el Níger no existe discriminación racial no es aceptable. Ningún Estado puede pretender que no existe ninguna discriminación racial o étnica en la vida política, económica, social o cultural, aun cuando los casos de esa discriminación sean fenómenos temporales o incidentes aislados.

14. El principal problema del Níger por lo que respecta a la aplicación de la Convención es garantizar la coexistencia pacífica entre los grupos étnicos. Aun cuando el Gobierno ha realizado ingentes esfuerzos por lograr y fortalecer la unidad nacional entre todos los habitantes, velar por que se cumpla el acuerdo de paz, promover la reinserción social de los antiguos miembros de la resistencia armada, reintegrar a los refugiados y velar por que todos los elementos de la población participen activamente en la administración pública en

todos los niveles, es lamentable que, como se dice en el párrafo 14 del informe, no se haya adoptado ninguna medida especial de conformidad con los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1 del artículo 2 de la Convención , aunque sólo sea para impedir la discriminación racial.

15. Debe señalarse que el artículo 3 de la Convención no se refiere únicamente al apartheid sino a todas las formas de segregación racial y al deber de combatir todos los intentos que se realicen en cualquier país para evitar el libre movimiento de las poblaciones por motivos raciales o étnicos. En el próximo informe periódico del Níger deberá facilitarse información desde esta perspectiva.

16. El artículo 102 del Código Penal del Níger está muy lejos de cumplir los requisitos del artículo 4 de la Convención, en el sentido de que los actos a que se hace referencia en ese artículo y su motivación no están específicamente citados como delitos merecedores de castigo. Al Comité le interesaría saber si ha habido casos de procesamiento por actos de discriminación racial y de condena de sus autores, por ejemplo durante el conflicto armado entre el Gobierno y los tuareg.

17. El Decreto 84-6 de 1º de marzo de 1984 tampoco cumple plenamente las exigencias del artículo 4, y su disposición que prohíbe las asociaciones de carácter regional o étnico parece constituir una violación del inciso ix) del apartado d) del artículo 5. La legislación del Níger no prohíbe expresamente las organizaciones y la propaganda que incitan a la discriminación racial y la promueven, ni dispone que el hecho de pertenecer a esas organizaciones o participar en esas actividades de propaganda sean delitos sancionables. Se debería revisar la prohibición y definición de asociaciones de carácter regional o étnico a la luz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que propugna la protección de la identidad cultural de los miembros de los grupos étnicos. Aun cuando es comprensible la preocupación por construir la unidad nacional, no hay razón alguna para prohibir, por ejemplo, las asociaciones culturales o lingüísticas.

18. En lo referente al artículo 5 de la Convención, el Comité acogería complacido una información detallada sobre la participación de los diversos grupos étnicos en la vida política, la administración de los asuntos públicos en todos los niveles, la vida económica y el acceso a los servicios sociales.

19. El orador señala los esfuerzos realizados por el Gobierno en lo que respecta a las actividades educativas y culturales, incluidas las "escuelas nómadas", y al mismo tiempo las limitaciones de recursos con que se enfrentan. Son también dignas de elogio otras medidas tendientes a mejorar la comprensión, la tolerancia y el respeto entre los grupos étnicos.

20. El Comité acogería complacido que se le facilitara más información sobre la Asociación Nigerina para la Defensa de los Derechos Humanos, su autoridad y actividades.

21. Después de que el Comité de Derechos Humanos examinara el informe inicial del Níger (CCPR/B.45/Add.4), en 1993, en su informe expresó preocupación (A/48/40) porque dicho país no daba pleno cumplimiento al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y lamentó la escasa participación en las elecciones, particularmente en el norte del país. El Comité de Derechos

Humanos recomendó que el Níger ajustara su legislación y práctica a las disposiciones del Pacto y proporcionara una protección plena a los derechos de las minorías étnicas. Esas cuestiones preocupan también al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que agradecería se le facilitara información sobre el seguimiento de esas recomendaciones o sobre las intenciones del Níger a este respecto.

22. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ espera que la situación política del Níger se normalice pronto ya que la estabilidad política, social y económica son condiciones previas para cualquier esfuerzo por mejorar el respeto de los derechos humanos. El carácter multiétnico de la población, y el hecho de que sea tan joven y de que tenga un índice de alfabetización y un nivel de educación bajos son factores que el Gobierno debe tener en cuenta al intentar restablecer la estabilidad.

23. Volviendo al informe (CERD/C.299/Add.18), observa con satisfacción que la Constitución del Níger garantiza a los ciudadanos una gama de derechos y libertades fundamentales (párrafo 5) y que su artículo 8 dispone que toda propaganda específica de carácter regionalista, racial o étnico y toda manifestación de discriminación racial o étnica son punibles por la ley (párrafo 6). Le agradaría recibir más información sobre la legislación específica al respecto.

24. El Comité adoptará una actitud prudente acerca de la afirmación de que en el Níger no existe discriminación racial (párrafo 14) ya que, según la experiencia del Comité ningún Estado Parte puede pretender tal cosa. Por consiguiente, insta al Gobierno del Níger a que siga sin demora una política de eliminación de la discriminación racial, de conformidad con el artículo 2 de la Convención. Además, dadas las notables diferencias económicas y sociales que existen entre los diversos grupos étnicos del país, el Gobierno debería considerar también la posibilidad de adoptar las medidas indicadas en el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención.

25. El orador propone que se saque más provecho del Día Nacional de la Concordia, al que se hace referencia en el párrafo 16 del informe, para promover una mayor tolerancia y armonía entre diferentes grupos étnicos. Se da cuenta de que esos esfuerzos requieren considerables recursos financieros, pero confía en que el buen ejemplo dado por las autoridades nigerinas galvanice el apoyo internacional, en particular el de las organizaciones no gubernamentales.

26. Asimismo, pide más detalles sobre el artículo 102 del Código Penal y el artículo 2 del Decreto 84-6 de 1º de marzo de 1984, para ver si están de acuerdo con el artículo 4 de la Convención. Agradecería que se le proporcionara información más concreta, exactamente sobre cómo las disposiciones constitucionales y legales a que se hace referencia en el informe protegen los derechos consagrados en el artículo 5.

27. En relación con el artículo 6 de la Convención y a la afirmación hecha en el párrafo 42 del informe, pregunta cuáles son los tribunales competentes y las formas de reparación existentes para las víctimas de discriminación racial y étnica. Supone que como los extranjeros disfrutan de los mismos derechos que los ciudadanos del Níger, pueden exigir también esa reparación.

28. En cuanto al artículo 7, pide al Gobierno del Níger que prosiga sus esfuerzos por incluir la educación cívica y moral y la enseñanza de los derechos

humanos en los programas de estudio. A este respecto, merece la pena destacar el establecimiento de organizaciones no gubernamentales y su papel en la educación en materia de derechos humanos y en la promoción de la paz. No se ha hecho mención alguna en el informe de las medidas adoptadas o proyectadas en la esfera de la cultura y la información. Espera que ese defecto se rectifique en el próximo informe periódico. Para concluir, acoge complacido la presencia de un representante del Gobierno del Níger, que da testimonio de la determinación del Estado Parte de renovar su diálogo con el Comité.

29. La Sra. ZOU, refiriéndose al informe del Estado Parte, pide información detallada sobre el tamaño, idioma y religión de los ocho grupos étnicos enumerados en el párrafo 10. Destaca la última frase del párrafo 14, que se refiere a la legislación que prohíbe las asociaciones de carácter regional o étnico, y la definición de esas asociaciones que se ofrece en el párrafo 24, y pregunta qué relación existe entre esas asociaciones y la discriminación racial, ya que no queda claro en la definición.

30. Refiriéndose al párrafo 29, pregunta qué se entiende exactamente por "menores emancipados". Por otro lado, no alcanza a comprender cómo las elecciones pueden realizarse correctamente en el Níger cuando alrededor del 80% de la población es analfabeta, y desearía recibir más información al respecto.

31. El párrafo 32 se refiere a las condiciones que deben reunirse para adquirir la nacionalidad nigerina, pero no se especifican. ¿Se otorga a las personas de diferentes orígenes étnicos el mismo trato en virtud de la legislación vigente?

32. Por último, el párrafo 41 se refiere a las emisiones de la Oficina Nacional de Radiodifusión y Televisión del Níger. ¿Cuántas lenguas se hablan en el Níger aparte del francés?

33. El Sr. NOBEL dice que según el Informe de Amnistía Internacional de 1998 la situación de los derechos humanos en el Níger es motivo de preocupación. Se ha informado de que las fuerzas de seguridad llevan a cabo ejecuciones extrajudiciales, en particular en las regiones orientales del país donde actúa el Front démocratique révolutionnaire (FDR). Los civiles no armados víctimas de esa violencia han sido, al parecer, asesinados por pertenecer al grupo étnico tubu. Expresa su preocupación por la existencia de una posible relación entre el violento conflicto político y algunos grupos étnicos. El informe del Estado Parte no arroja ninguna luz sobre esta cuestión. Proporciona escasa información sobre los diferentes grupos étnicos del país y se limita a reconocer que ha tenido lugar un conflicto.

34. Sigue aclaraciones en relación con los proyectos de gran densidad de mano de obra en virtud del programa de reinserción social del personal desmovilizado de la Organización de la Resistencia Armada (ORA) a que se hace referencia en el párrafo 18 del informe. ¿Implican cierta forma de trabajos forzados o son proyectos de rehabilitación aceptables?

35. La información contenida en los párrafos 22 a 24 del informe muestra que existe claramente un malentendido por parte de las autoridades nigerinas: la prohibición de las actividades de propaganda racista no debe implicar ninguna limitación del derecho de reunión y asociación pacífica, que es uno de los derechos fundamentales protegidos por el inciso ix) del apartado d) del artículo 5 de la Convención. Por el contrario, se debería alentar positivamente

el establecimiento de asociaciones entre personas de un origen étnico común, pues de esta forma se proporciona protección a las minorías.

36. Espera que el próximo informe periódico del Níger ofrezca una información más detallada sobre la relación existente entre los conflictos recientes y los diferentes grupos étnicos del país. Dice además que la adecuada aplicación de instrumentos de derechos humanos como la Convención podría contribuir a restaurar la estabilidad política en el país.

37. El Sr. de GOUTTES dice que la información actualizada proporcionada en la declaración introductoria complementa de forma eficiente la facilitada en el informe periódico injustificadamente breve y durante tanto tiempo esperado. El hecho de que el Gobierno del Níger no reconozca la existencia de discriminación racial tiene una serie de consecuencias que plantea diversos problemas al Comité. El Gobierno no ha adoptado ninguna medida en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 2 de la Convención. Además, al parecer no se ha llevado ante los tribunales ningún caso de discriminación racial, debido a la ausencia de legislación apropiada.

38. En lo que toca a la propaganda y asociaciones racistas, acogería con agrado más información sobre el artículo 102 del Código Penal y el artículo 2 del Decreto Nº 84-6 de 1º de marzo de 1984, para ver si esas disposiciones se ajustan plenamente a lo exigido en el artículo 4 de la Convención.

39. Parece ser que el proceso iniciado por el acuerdo de paz de 1995 entre el Gobierno y la ORA atraviesa actualmente por una fase delicada que abarca el desarme de la ORA y la integración de sus miembros en las fuerzas armadas y de seguridad del Estado. Amnistía Internacional ha informado también del estallido de conflictos entre la minoría tubu y las fuerzas gubernamentales. Desearía disponer de más detalles sobre todos los problemas relativos a esos grupos étnicos.

40. Por último, ¿qué medidas está adoptando el Gobierno para remediar el gravísimo problema de analfabetismo con que se enfrenta el país? ¿Cuál es la función y la tasa de éxito de las "escuelas nómadas"? ¿Qué medidas ha adoptado o ha proyectado el Gobierno para dar publicidad a la Convención y proporcionar información sobre el decimocuarto informe periódico y las observaciones del Comité al respecto?

41. La Sra. SADIO ALI dice que, al parecer, la sociedad tuareg está muy estratificada y el pueblo ikelán que vive entre los tuareg está sometido a servidumbre. ¿Hay alguna iniciativa para abolir la esclavitud en el Níger?

42. Desearía recibir más información sobre las condiciones del acuerdo de paz firmado entre el Gobierno y la ORA en 1995, en particular por lo que respecta a la descentralización de poderes de las diferentes regiones, uno de los principios fundamentales de ese acuerdo.

43. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, dice que supone que la mayoría de la reducidísima población que sabe leer y escribir en el Níger habla francés. ¿Se ha adoptado alguna medida para sustituir el idioma oficial, el francés, por otro idioma nacional? ¿En qué medida los vestigios del antiguo dominio colonial contribuyen a las actuales dificultades del Níger? En ese mismo orden de ideas, ¿existe alguna influencia

o intervención extranjera en los problemas existentes entre el Gobierno y los diferentes grupos étnicos?

44. El Sr. WOLFRUM pregunta si el francés es el único idioma utilizado con fines administrativos. Si así fuera le preocuparían sus consecuencias. Por ejemplo ¿se facilitan intérpretes durante los procedimientos judiciales a las personas que no tienen un dominio suficiente del francés? En su declaración preliminar el representante del Níger indicó que los hausa representaban el 52% de la población del país. ¿Hay algún vínculo entre ellos y los hausas fulani del norte de Nigeria, dado que en esa región las fronteras se fijaron artificialmente y no tuvieron en cuenta la composición étnica de la población?

45. El PRESIDENTE recuerda que la finalidad del diálogo es lograr una mejor comprensión de la situación general en el país informante, la labor del Comité y la Convención. Una condición necesaria de este diálogo es que los miembros del Comité formulen rigurosamente las preguntas, que no debe considerarse como una crítica contra el Estado Parte.

46. El Sr. ABDOU-SALEYE (Níger) da las gracias al relator para el país por su detallado análisis de la situación del Níger y por poner en evidencia varias discrepancias existentes en los datos contenidos en el informe. Acoge con satisfacción el constructivo diálogo con el Comité. Respondiendo a las preguntas acerca de los diversos grupos étnicos del Níger, recuerda al Comité los ocho grupos étnicos enumerados en el párrafo 10 del informe y señala que los zarma y los senghai están considerados generalmente como un solo grupo étnico, ya que viven en la misma región y hablan el mismo idioma. Ninguno de los grupos étnicos mencionados se encuentra exclusivamente en el territorio del Níger. Los árabes, que representan un porcentaje bastante reducido de la población, se extienden por todo el territorio del Níger pero sobre todo cerca de la frontera con Argelia y en el sur del país.

47. Los gurmantché se hallan a caballo entre el territorio del Níger y Burkina Faso aunque su número es considerablemente superior en el Níger. Normalmente son animistas, aunque la religión musulmana está ganando terreno entre ellos.

48. Los hausas constituyen el 52% de la población del Níger y son en realidad el segundo grupo étnico en tamaño de África. Se los puede encontrar también en Ghana, Côte d'Ivoire y Nigeria, donde han sido absorbidos en el grupo étnico fulani. No sucede así en el Níger, donde los fulani constituyen un grupo étnico independiente conocido como peulh. Desde luego que existen vínculos entre los hausas del Níger y los hausas fulani de Nigeria. Las primeras fronteras entre ambos países, que datan del siglo XIX, pasaban de hecho por medio de las aldeas, de forma que la población que vive ahora en las zonas fronterizas descienden de unas mismas familias. Alrededor del 90% de los hausas son musulmanes. Los peulh representan aproximadamente el 10% de la población del Níger y viven en todos los países de la región saheliana. Tradicionalmente son nómadas y se dedican a la cría de ganado vacuno.

49. Los kanuris representan alrededor del 5% de la población y su número está disminuyendo, probablemente porque no practican la poligamia. Viven en el este del Níger pero también pueden encontrarse en Nigeria, el Camerún y el Chad.

50. Los tuareg no son un grupo racialmente homogéneo. Según un censo realizado en el Níger, hay más tuareg negros que blancos. La población tuareg más numerosa vive en la zona administrativa de Agadez donde, sin embargo,

constituyen una minoría. La segunda comunidad en tamaño de los tuareg se encuentra en la zona administrativa de Tahoua donde representan alrededor del 20% de la población. Los tuareg viven también en Niamey y en otras zonas administrativas. Contrariamente a la creencia popular, no existe un territorio específicamente tuareg. Los tuareg siempre han coexistido con otros grupos étnicos del Níger y, aun cuando también viven tuareg en Malí, Burkina Faso, el sur de Argelia y el sur de Libia, la población del Níger es comparativamente la mayor de África.

51. En cuanto a la rebelión tuareg, que captó la imaginación europea, la prensa francesa la magnificó. No fue un conflicto racial sino un conflicto con raíces sociales y económicas. Los tuareg son nómadas y en todo el mundo existe un problema para que un gobierno administre a los nómadas y provea a sus necesidades, en particular a sus necesidades de educación, que exigen una asistencia regular a la escuela. La inexorable desertificación y la permanente sequía de las regiones donde viven obligará también a los tuareg a cambiar su forma de vida. En el Níger el problema se ha agravado por el hecho de que los tuareg a menudo sirven como mercenarios, y para éstos el uso de las armas es su única ocupación.

52. Tratando de evitar una solución militar, el Gobierno firmó el acuerdo de paz de 1995 que preveía una amplia descentralización de la autoridad, aplicable no sólo a los tuareg sino a todos los grupos étnicos del país. Las elecciones locales que, consiguientemente, van a celebrarse en noviembre de 1998 para designar los consejos regionales a través de los cuales cada grupo étnico dirigirá sus propios asuntos, han hecho necesaria la creación en el país de una nueva estructura administrativa descentralizada, diferente de la que se describe en el párrafo 9 del informe. Los siete departamentos se han convertido en regiones, y los 36 distritos y 27 centros administrativos han pasado a ser departamentos, integrados por 57 nuevas comunas urbanas y rurales.

53. Respecto del seguimiento del acuerdo de paz, la Oficina del Alto Comisionado para el Restablecimiento de la Paz (informe, párr. 17) ha supervisado el acuartelamiento de los ex combatientes, proceso que se inició inmediatamente después de la firma del acuerdo, y que en modo alguno intentaba ser una forma de confinar en campamentos a los rebeldes desmovilizados sino más bien una forma de incorporarlos y dedicarlos a una clase de trabajo útil que los reintegre adecuadamente a la sociedad. Los antiguos rebeldes, unos 12.000 en total, querían unirse a las fuerzas armadas nacionales que, sin embargo, estaban constituidas únicamente por 7.000 soldados. Algunos se incorporaron al ejército, después de seguir un curso de readaptación pero el mayor número posible ha sido absorbido en tareas de ejecución de los proyectos de desarrollo nacional elaborados en el país pero financiados por donantes internacionales (informe, parr. 19). Estos proyectos de desarrollo integrados consistieron en la construcción de escuelas, clínicas y puntos de agua para la población y el ganado. Asimismo, algunos ex combatientes están trabajando también como guardabosques en proyectos de repoblación forestal y protección del medio ambiente.

54. La rebelión de los tubus finalizó después de la firma en Argelia de un protocolo adicional al acuerdo de paz, pero sus disposiciones no se han respetado, debido a disensiones internas dentro de las filas tubus que todavía están produciendo enfrentamientos armados con las poblaciones civiles, que han sido autorizadas a defenderse.

55. El problema de los refugiados es consecuencia de las guerras civiles. Huyendo de los conflictos, algunos habitantes del Níger se han trasladado al sur de Argelia y otros a Burkina Faso. Al mismo tiempo, cierto número de tuareg de Malí y de tubus del Chad huyeron al Níger para escapar de los conflictos de esos países. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha ayudado a establecer la Comisión Nacional de repatriación de los nigerinos (párrafo 17 del informe) y prácticamente todos los que han vuelto de Argelia han sido reasentados y han recibido un trabajo en los proyectos de desarrollo mencionados. El reasentamiento de los refugiados del Chad depende de la evolución de los acontecimientos en ese país.

56. Existen cuatro órganos nacionales principales de derechos humanos, a saber, la Asociación Nigerina para la Defensa de los Derechos Humanos (ANDDH) (párrafo 46 del informe), Democracia, Libertad y Desarrollo (DLD) y una asociación nacional étnica de derechos humanos. La tarea principal de estos tres órganos es dar publicidad a los derechos humanos y protegerlos. En cierto momento, durante las guerras civiles, desempeñaron también una función política más amplia tratando de reunir a ambas partes para que firmaran un arreglo pacífico. Un cuarto órgano, la Red de Difusión de los Derechos Humanos (Réseau de diffusion des droits de l'homme), organización no gubernamental nacional, celebra seminarios sobre derechos humanos en las escuelas y va de aldea en aldea explicando a la población, en los distintos idiomas nacionales, las disposiciones de los principales textos de derechos humanos, las leyes electorales y sus deberes como votantes.

57. En el caso de los ciudadanos que no hablan francés se facilitan siempre intérpretes de los tribunales en las diversas lenguas nacionales. Respecto del tema de los tribunales, debe señalarse que en el Níger coexiste un sistema judicial moderno con los tribunales tradicionales, en los que la sentencia es dictada por un cadí.

58. Por lo que respecta a los puntos planteados de carácter más jurídico, transmitirá las preguntas a su Gobierno, y ésta y otras cuestiones no tratadas se abordarán en el próximo informe periódico. Sin embargo, está de acuerdo en que la legislación que prohíbe las asociaciones de carácter regional o étnico (párr. 14 y 22 a 24 del informe) debe enmendarse para distinguir entre organizaciones regionales o étnicas con finalidades puramente políticas o sociales y las que son de carácter racista. Está de acuerdo también en que se necesitan disposiciones reglamentarias especiales para dar cumplimiento a la Convención. Su inexistencia se debe a la debilidad del marco institucional del Níger.

59. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra a título personal como único miembro africano del Comité, dice que a su juicio el Comité debería abordar la cuestión del papel del colonialismo en los problemas con que se enfrenta un país como el Níger. Muchos de los conflictos existentes en África se deben en gran parte a la división artificial de pueblos por fronteras trazadas arbitrariamente, lo que obliga a vivir juntos a grupos étnicos a menudo hostiles. La intervención extranjera en los asuntos nacionales de las antiguas colonias, bien a cargo de las potencias coloniales bien de una superpotencia nueva que financia las revueltas para implantar su propia influencia, es también un factor permanente. No puede esperarse que los países africanos hagan frente fácilmente a su propia y terrible herencia derivada de su pasado colonial.

60. Aun cuando las organizaciones no gubernamentales plantean a menudo la cuestión de la esclavitud, otro problema grave, ninguna de ellas ha facilitado nunca al Comité información acerca de los problemas heredados del dominio colonial. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías nunca los han tratado tampoco. El Presidente cree que el Comité debería abordarlos y tal vez crear un grupo de trabajo para estudiar los efectos de las arbitrarias fronteras coloniales que dividen a los pueblos de África, en el contexto de las contribuciones del Comité al programa para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Pese a la oposición oficial de la Organización de la Unidad Africana, que estima que no debe reabrirse la cuestión de las fronteras, considera que se trata de un tema digno de ser abordado.

61. El Sr. DIACONU (Relator para el país) dice que el franco y constructivo diálogo celebrado con la delegación ha proporcionado al Comité un mejor conocimiento de las dificultades por las que atraviesa el país para establecer la democracia y una nación gobernada por el imperio de la ley, y lo ha familiarizado con los numerosos y diferentes grupos étnicos que la integran. En general, el Comité necesitaba llegar a comprender mejor la mezcla de poblaciones transfronterizas. El Gobierno deberá proseguir la descentralización administrativa que ha iniciado, ya que es una forma adecuada de disminuir las tensiones étnicas. Deberá continuar reasentando a los refugiados y proseguir con sus planes sociales y económicos.

62. La delegación del Níger se retira.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, EN PARTICULAR MEDIDAS DE ALERTA TEMPRANA Y PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA (tema 3 del programa) (continuación)

Proyecto de decisión sobre la República Democrática del Congo  
(CERD/C/53/Misc.37)

63. El PRESIDENTE invita al Comité a examinar el proyecto de decisión contenido en el documento CERD/C/53/Misc.37, preparado por el Sr. Wolfrum.

64. El Sr. WOLFRUM dice que ha omitido la petición habitual de más información en el párrafo final del proyecto de decisión porque no estaba claro a quién debía dirigirse la petición o si había alguna posibilidad de recibir en breve información. En su proyecto el Comité decidió simplemente seguir examinando la situación.

Segundo párrafo del preámbulo

65. El Sr. van BOVEN propone que se incluyan los títulos o alguna otra indicación del contenido de las recomendaciones generales del Comité mencionadas.

66. El Sr. WOLFRUM recuerda que cuando se adoptaron esas recomendaciones generales hubo tal polémica acerca de sus títulos que no se les dio ninguno.

67. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité y apoyado por el Sr. de GOUTTES, propone que se añada una nota de pie de página indicando dónde puede encontrarse el texto de las recomendaciones generales.

68. Así queda acordado.

69. Queda aprobado el segundo párrafo del preámbulo con la enmienda introducida.

Tercer párrafo del preámbulo

70. El Sr. van BOVEN propone que las firmas de los documentos de los dos informes mencionados en el párrafo se trasladen a una nota de pie de página.

71. Así queda acordado.

72. Respondiendo a una pregunta formulada por el PRESIDENTE, el Sr. WOLFRUM dice que la misión conjunta encargada de investigar las denuncias de matanzas y otras violaciones de los derechos humanos ocurridas en el Zaire oriental (ahora República Democrática del Congo) estuvo integrada por el Sr. Garretón (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo de la Comisión de Derechos Humanos), el Sr. Ndiaye (Relator Especial de la Comisión sobre la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) y el Sr. Foli (miembro del Grupo de Trabajo de la Comisión sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias).

73. La Sra. McDougall propone que en el párrafo se incluya una referencia al informe del equipo de investigación del Secretario General (S/1998/581), que se presentó al Consejo de Seguridad en junio de 1998.

74. El Sr. WOLFRUM está de acuerdo en que el proyecto de decisión debería hacer referencia al informe del equipo de investigación, aun cuando no lo utilizó en la preparación del actual informe porque en la secretaría le dijeron que todavía no se hallaba disponible. Lo estudiará e informará al Comité en caso de que fuera necesario introducir algún cambio en el proyecto de decisión.

75. Queda aprobado el tercer párrafo del preámbulo con las enmiendas introducidas.

Párrafo 2

76. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, destaca la frase "violaciones graves de los derechos humanos cometidas por todas las facciones involucradas en el conflicto". ¿Se intenta incluir al Gobierno en el término "facciones"?

77. Tras un breve debate en el que toman parte el Sr. SHERIFIS, el Sr. DIACONU y el Sr. de GOUTTES, el Sr. WOLFRUM propone la siguiente redacción "violaciones graves de los derechos humanos cometidas por las fuerzas del Gobierno de la República Democrática del Congo y todas las facciones involucradas en el conflicto".

78. Queda aprobado el párrafo 2 con la enmienda introducida.

Párrafo 3

79. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, dice que la frase "[el Comité] Deplora las restricciones impuestas por el Gobierno... a la labor del Relator Especial y del equipo de investigación..."

es muy negativa. Propone las palabras "Expresa su preocupación por las informaciones sobre restricciones...".

80. El Sr. WOLFRUM dice que al Relator Especial se le garantizó en un principio el acceso a la República Democrática del Congo, pero posteriormente el Gobierno cambió de opinión y le negó la entrada. Para responder a las preocupaciones expresadas por el Presidente podría suprimirse todo el párrafo 3, ya que en el párrafo 7 se insta al Gobierno a que permita al Relator Especial y al equipo de investigación que "reanuden sus funciones sin ninguna condición previa".

81. El Sr. de GOUTTES dice que debe mantenerse el párrafo 3, sustituyendo la palabra "deplora" por "lamenta" o "toma nota".

82. La Sra. McDougall dice que aun cuando, por supuesto, el Comité debe dirigirse a los Estados Partes con un ánimo positivo, el Gobierno de la República Democrática del Congo ha obstaculizado al equipo de investigación del Secretario General de forma tan flagrante durante casi un año que el Comité tiene que tomar el asunto seriamente.

83. El PRESIDENTE dice que desea retirar su enmienda.

84. Queda aprobado el párrafo 3.

#### Párrafo 5

85. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, pregunta si el párrafo no puede considerarse tal vez parcial, ya que exhorta al Gobierno a que cumpla su compromiso con la democracia y respete los derechos humanos, pero no hace esa exhortación a las demás partes en el conflicto. Le parece asimismo que el párrafo no se refiere de forma suficientemente específica a la esfera abarcada por el mandato del Comité, es decir, a la discriminación racial.

86. El Sr. WOLFRUM explica que desea dar las gracias por el impresionante compromiso del Gobierno con la democracia y los derechos humanos, que incluye una constitución provisional que prohíbe las violaciones de los derechos humanos en general y la discriminación racial en particular.

87. El Sr. DIACONU, apoyado por el Sr. SHERIFIS, propone que se enmiende el final del párrafo de forma que diga "... el Estado de derecho, en particular la eliminación de todas las formas de discriminación racial".

88. Queda aprobado el párrafo 5 con la enmienda introducida.

#### Párrafo 7

89. La Sra. McDougall dice que, según tiene entendido, no existen planes para que el Relator Especial o el equipo de investigación regresen a la República Democrática del Congo o reanuden sus funciones, como se dice en el párrafo.

90. El Sr. WOLFRUM observa que en la declaración hecha pública por el Presidente del Consejo de Seguridad el 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20) se pide a los Gobiernos de la República Democrática del Congo y de Rwanda que investiguen las acusaciones hechas en el informe del equipo de investigación y presenten al Secretario General, antes del 15 de octubre de 1998, un informe

inicial sobre la labor realizada. El texto original del párrafo 7 se podría suprimir y sustituir por una referencia a esta petición.

91. El PRESIDENTE, haciendo uso de la palabra en su calidad de miembro del Comité, dice que está firmemente convencido de que no corresponde al Comité hacerse eco de las peticiones del Consejo de Seguridad. La redacción propuesta por el Sr. Wolfrum no tiene nada que ver con el mandato del Comité. Si hubiera una votación sobre el proyecto de decisión, votaría en contra de este párrafo.

92. La Sra. McDougall dice que el informe del equipo de investigación (S/1998/581) muestra que las matanzas ocurridas en la República Democrática del Congo guardan, sin duda ninguna, una relación con el origen étnico de las víctimas, razón por la cual entran en el mandato del Comité.

93. El Sr. WOLFRUM cita el párrafo 96 del informe del equipo de investigación, donde se afirma que en la República Democrática del Congo "gran número de hutus rwandeses" han sido "asesinados sistemáticamente". Está de acuerdo en que la situación estudiada por el equipo de investigación entra claramente en el mandato del Comité. Propone volver a redactar el párrafo 7 y presentar la nueva versión al Comité al principio de la próxima sesión.

94. Así queda acordado.

#### Párrafo 8

95. El Sr. SHERIFIS propone que se agregue al final del párrafo la frase "y ofrezca la indemnización correspondiente por cualquier propiedad de esa índole que no se pueda restituir".

96. Queda aprobado el párrafo 8 con la enmienda introducida.

#### Párrafo 9

97. El Sr. BANTON propone que a continuación de "la situación de derechos humanos" se intercalen las palabras "en relación con la discriminación racial".

98. Queda aprobado el párrafo 9 con la enmienda introducida.

99. El PRESIDENTE propone que el Comité concluya su examen del proyecto de decisión en la próxima sesión.

100. Así queda acordado.

101. El Sr. van BOVEN dice que si bien es importante que el Comité se ocupe de situaciones de emergencia, como la de la República Democrática del Congo y agradece la labor realizada por el Sr. Wolfrum en relación con el proyecto de decisión, no está seguro de la función que el Comité pueda desempeñar en la solución de tales situaciones. El Comité no puede influir en el Gobierno de la República Democrática del Congo de ninguna forma práctica, porque no ha recibido a un representante del país ni ha iniciado ninguna clase de diálogo. Tal vez debería centrar sus esfuerzos en hacer que sus opiniones sean conocidas por otros órganos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que tienen más posibilidades de influir en la actual situación del país. Toda la cuestión de la alerta temprana

del Comité y de los procedimientos urgentes y las actividades de prevención podría ser un tema idóneo para el debate general que algunos miembros han propuesto que se celebre en el próximo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.